

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 008-2025

Fecha: Miércoles 2 de abril de 2025

Lugar: Salón de la DACA

Hora: 2:00 p.m

ASISTENTES:

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico
MÓNICA GARCÍA SOLARTE – Vicerrectora de Investigaciones
CRISTIAN DAVID CHAMORRO RODRÍGUEZ - Representante de los Decanos
LUIS AURELIO ORDÓÑEZ BURBANO – Representante Profesoral
MARÍA CECILIA OSORIO NARVAÉZ– Facultad de Salud
DIANA PATRICIA DE CASTRO DAZA – Facultad de Psicología
JAVIER HUMBERTO HOLGUIN OSPINA - Facultad de Ciencias de la Administración
NATALIA AFANASJEVA - Facultad de Ciencias Naturales y Exactas
INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
ÁLVARO RICARDO HERRERA ZARATE - Facultad de Artes Integradas
JOSE OLIVERIO TOBAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades
MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería
JULIAN PATIÑO RIVERA – Regionalización – Sede Yumbo
ROBINSON VIÁFARA ORTIZ – Facultad de Educación y Pedagogía
JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERÓN – Facultad de Derecho

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de las actas 007 del 19 de marzo de 2025
2. Estudio de casos
3. Reportes de Docencia Destacada del segundo periodo de 2024-II
4. Consultas
5. Conceptos de la Oficina Jurídica
6. Lectura de correspondencia
7. Libros para aval del CIARP

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta 007 del 19 de marzo de 2025

Se aprueban el acta.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Cumplimiento de requisitos para ascenso

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Fernando Flórez González**, Depto. De Artes Visuales, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal c) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor Asociado. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

3. Se informa que con fecha del 1 de abril de 2025 se recibió los reportes de **Docencia Destacada correspondiente al segundo periodo de 2024-II** de cada uno de los Comités de Credenciales de Facultad y Regionalización.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior, para esta sesión se reciben los reportes de docencia destacada correspondientes al año 2024-II por parte de los comités de credenciales de Facultad y Regionalización. Estos puntos deberán reconocerse a partir del 1 de abril de 2025 de acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada.

3.1 El Comité de Credenciales de Ciencias Naturales y Exactas solicita aclaración sobre el procedimiento para asignar DD bonificable según la Resolución CS 083-2002, la cual indica en su artículo 13°:

Para su asignación, como factor salarial, solamente se tendrán en cuenta los resultados de desempeño, que corresponde a una calificación igual o superior al 80% y se asignará el máximo de puntos de la categoría correspondiente.

Las calificaciones entre el 70% y el 79%, darán lugar a bonificación y se liquidaran con base en el máximo puntaje de la categoría correspondiente. Estas bonificaciones no son constitutivas de salario.

R/ En el marco de la normatividad mencionada en la consulta, el CIARP aclara que:

En el párrafo 1° del artículo 11° de la Resolución No. 083 del C.S de 2002 se establece que para poder solicitar reconocimiento de docencia destacada se requiere obtener 70% o más como promedio de los resultados de las encuestas aplicadas a los cursos dictados en el periodo académico anterior. El artículo 13° de la Resolución No. 083 de 2002 del C.S. de 2002, señala la posibilidad de que el profesor pueda solicitar docencia destacada: salarial o bonificable.

En ese artículo se establece que los resultados de desempeño (encuesta estudiantil + autoevaluación) con calificaciones entre el 70 y el 79% darán lugar a puntos bonificables y que los resultados de desempeño (encuesta estudiantil + autoevaluación) con una calificación igual o superior al 80% darán lugar a puntos salariales.

4. Consultas

4.1 El profesor Alonso Valencia Llano (Resolución 115 de 1989), del Departamento de Historia, ha solicitado la actualización de su registro académico ante el Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades. En dicha solicitud, el profesor presenta tres distinciones que han sido otorgadas de la siguiente manera:

1. Decreto Nro. 421 del Gobierno de Caldas, del 05 de septiembre de 2022, por el cual se exalta la vida y obra del Maestro Alonso Valencia Llano.
2. Resolución N° 605 de octubre 20 de 2022, otorgada por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en la que se le confiere la Orden de Independencia Vallecaucana Grado Cruz de Caballero, en reconocimiento a su trayectoria educativa.
3. Condecoración del Centenario de la Academia otorgada por el Canciller de la Orden de la Academia Colombiana de Historia, Dr. Armando Martínez Garnica, el 25 de abril de 2023.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 del Artículo 22° de la Resolución 115/1989, que establece la posibilidad de acreditar hasta tres (3) puntos por distinciones y reconocimientos otorgados por instituciones de reconocido prestigio nacional o internacional, quisiéramos saber si el profesor Alonso Valencia Llano puede recibir puntos por las mencionadas distinciones, como parte de su proceso de actualización y si tres (3) puntos por cada una.

R/ El CIARP aclara que ,de acuerdo a la normatividad arriba mencionada, se deberá asignar puntos por cada distinción.

4.2 Se han recibido comentarios de varios profesores respecto a los evaluadores asignados a sus productos, cuyos nombres aparecen en las actas del CIARP, específicamente en la sección de notas del caso. Por esta razón, quisiera saber si, al interior de los demás Comités, han recibido observaciones similares por parte de los profesores de sus respectivas facultades sobre este asunto. Nos parece preocupante que los profesores conozcan la identidad de sus evaluadores, ya que esto podría generar conflictos innecesarios.

R/ Para seguir en la línea de confidencialidad de la identidad de los pares evaluadores, se sugiere que el registro de evaluadores este disponible a nivel del Comité de Credenciales y en el estudio del caso

para el CIARP, solamente se informe las razones por las cuales se aprueba la asignación con un solo evaluador, informando el número de evaluadores consultados y los tiempos correspondientes.

4.3 Comité de Credenciales Facultad de Administración: Consulta sobre asignación simultánea de puntajes por cargo académico administrativo y docencia destacada.

El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración, en sesión ordinaria el día 21 de marzo de 2025, Acta No. 06, acordó elevar ante el CIARP una consulta sobre la posibilidad de asignar puntajes salariales por docencia destacada en el mismo año calendario en el que un profesor ha recibido puntos salariales por ejercer un cargo académico-administrativo, considerando que estas actividades no se realizaron simultáneamente.

Específicamente, se trata del caso del profesor Héctor Augusto Rodríguez Orejuela, quien ejerció como Director de la Seccional Palmira desde el 01 de enero de 2024 hasta el 01 de julio de 2024, recibiendo una asignación de puntos salariales correspondiente a dicho cargo académico-administrativo durante el primer semestre del mismo año, reconocidos en el Acta No. 006 del CIARP. Actualmente, el profesor Rodríguez Orejuela solicita que se le reconozca bonificación por docencia destacada derivada de los cursos dictados en el segundo semestre de 2024.

Al respecto, el Comité encontró la siguiente normatividad:

1. Según lo establecido por el CIARP en el Acta 009 del 19 de mayo de 2010, corroborando lo dicho en el Acta 06 del 06 de febrero de 2006, el CIARP ha dictaminado que: “Se podrán asignar puntos en un mismo año por los factores de docencia destacada y cargo académico administrativo siempre y cuando las dos actividades no se realicen simultáneamente”.

2. Sin embargo, la Resolución No. 083 de noviembre 15 de 2002 del Consejo Superior, Artículo 13°, Parágrafo 2°, dictamina que: “De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 18° del Decreto 1279 de 2002, a los profesores que ocupen cargos de dirección académico-administrativa no se les podrán asignar puntos por lo establecido en este Artículo”. El Artículo 13o citado establece cuáles son: “Los puntajes salariales anuales que se podrán asignar a los profesores destacados en docencia y en extensión [...]” [negrita nuestra]. Por lo anterior, las cláusulas del Artículo 13o podrían entenderse como que impiden la asignación de puntos por docencia destacada a quienes en el mismo año calendario ya han recibido bonificaciones por cargos académico-administrativos.

Dadas estas disposiciones aparentemente contradictorias, el Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración ha decidido unánimemente solicitar al CIARP claridad sobre la procedencia o improcedencia del reconocimiento solicitado por el profesor Rodríguez Orejuela.

R/ Al respecto se aclara que el CIARP definió como criterio que a un profesor se le pueden asignar puntos en un mismo año por cargo académico administrativo y docencia destacada siempre y cuando el desempeño del cargo y la docencia no sean simultáneos. Se ratifica este criterio.

4.5 Comité de Credenciales Facultad de Administración. Decisión del CIARP sobre artículo en revista no homologada para el profesor Juan David Pelaéz León. Referencia: Acta 16 del 9 de octubre de 2024, numeral 3).

3. En lo que respecta al reconocimiento de bonificaciones por artículos publicados en revistas no indexadas ni homologadas, el Decreto 1279 de 2002, en su Artículo 20, Numeral I. *Criterios para los reconocimientos de bonificaciones por modalidades de productos*, Título d) *Publicaciones impresas universitarias* afirma:

d.2. Son publicaciones impresas universitarias, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el d.1.:

(...)

d.2.4. Los artículos publicados en revistas que no estén indexadas u homologadas por Colciencias. Las universidades establecen los criterios de calidad para estas revistas;

¿Para la Universidad del Valle, cuáles son los criterios de calidad para estas revistas a los que alude el Decreto 1279? En el caso particular que nos concierne, se ha solicitado bonificación por un artículo en la revista “Bitácora Económica” de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI) <https://acopi.org.co/bitacora-economica/>.

*R/ Aunque el CIARP no ha establecido criterios para el reconocimiento de puntos para publicaciones impresas de las que habla el numeral d.2.4 del artículo 20 del Decreto 1279, puede hacerse una distinción entre revistas científicas publicadas por editoriales de reconocido prestigio o por sociedades científicas y revistas de divulgación del conocimiento publicadas por asociaciones gremiales o profesionales. La diferencia está en que las revistas científicas publican artículos que reportan resultados de investigación procedentes de proyectos desarrollados dentro del quehacer académico propio de las universidades y las revistas de divulgación publican artículos con contenidos de menor complejidad conceptual y que están dirigidos a un público mucho menos especializado que el de los investigadores universitarios. Las revistas de divulgación gremial o profesional no pueden considerarse como publicaciones impresas universitarias, **pues el artículo 20, Numeral I, literal d) del Decreto 1279 establece que, las publicaciones impresas universitarias son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión. Son también materiales de divulgación o sistematización de los conocimientos derivados de las investigaciones o de la docencia...***

Al respecto el Comité de Credenciales de Administración solicita:

Sobre los criterios del Decreto 1279: Precisar los criterios específicos mencionados en el Decreto 1279 de 2002, Artículo 20, literal d.2.4, referentes a las publicaciones impresas universitarias.

La respuesta proporcionada en el Acta 16 del 9 de octubre de 2024 del CIARP, no identifica tales criterios y, en cambio, ofrece una interpretación general según la cual las revistas de divulgación gremial o profesional no pueden considerarse publicaciones impresas universitarias, basándose en una distinción entre revistas científicas y de divulgación.

Esta postura contradice el espíritu y la letra del Decreto, que claramente incluye a los materiales académicos destinados a la divulgación o sistematización del conocimiento derivado de la

investigación o la docencia como publicaciones impresas universitarias. Literalmente, el Artículo 20, Numeral I, Literal d. del Decreto 1279 de 2002 define: *“Las publicaciones impresas universitarias son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión. Son también materiales de divulgación o sistematización de los conocimientos derivados de las investigaciones o de la docencia;”* [negrita nuestra].

Por lo expuesto anteriormente, consideramos indispensable aclarar estos criterios y, de no existir aún, manifestamos nuestro interés en participar activamente en su definición.

Sobre el artículo específico del profesor Peláez León: El Comité de Credenciales expresa su desacuerdo con la generalización que excluye a las publicaciones en revistas gremiales del reconocimiento como publicaciones impresas universitarias. En el caso particular del artículo del profesor Peláez, titulado "MiPymes Familiares y no Familiares en Tiempos de COVID-19" publicado en la revista Bitácora Económica, es evidente que este trabajo es resultado de una rigurosa investigación académica, con una metodología cuantitativa sólida y compleja que incluye análisis estadísticos mediante pruebas de “Chi-cuadrado de Pearson para una tabla de 2x2” para analizar diferencias estadísticamente significativas entre MiPymes familiares y no familiares en variables críticas como a) innovación, b) inversión, c) encadenamientos productivos y d) internacionalización. Por ende, afirmar que este artículo carece de complejidad conceptual sin una evaluación exhaustiva del contenido específico resulta injustificado.

Es importante resaltar que el mismo modelo actual de medición de Minciencias reconoce explícitamente diversos tipos de producción académica, incluyendo aquellos destinados a la divulgación pública del conocimiento. Este reconocimiento se encuentra en el Anexo 1 de la Convocatoria Nacional 2024 para el reconocimiento y medición de grupos e investigadores, el cual señala: “La producción bibliográfica de la tipología de Divulgación Pública de la Ciencia comprende los siguientes tipos de publicaciones [...] Artículos de Divulgación, Artículos y Notas Científicas publicados en revistas consideradas como [...] Trade Journals [...]” (p. 93). De ahí que resulte inconsistente restringir el reconocimiento exclusivamente a revistas científicas tradicionales, excluyendo arbitrariamente otras tipologías válidas según la normativa vigente de Minciencias y el Decreto 1279 de 2002.

Sobre la naturaleza disciplinar específica de la Facultad de Ciencias de la Administración: Reiteramos enfáticamente que el juicio sobre materiales académicos debe contemplar la especificidad disciplinar. En el área de las Ciencias de la Administración, es frecuente y valorado el desarrollo de productos académicos que tienen impacto directo en la toma de decisiones empresariales y gubernamentales, contribuyendo así a la extensión y transferencia del conocimiento al sector productivo y la sociedad en general. Tales productos, en ocasiones, son publicados en medios de divulgación profesional precisamente por su potencial de impacto en sectores no estrictamente académicos, lo cual se alinea con la función de extensión reconocida por el Decreto 1279. Reducir el reconocimiento exclusivamente a productos que encajan en una concepción tradicional de investigación académica publicada en revistas indexadas, desconoce no solo la diversidad de funciones misionales de la universidad, sino también el amplio espectro de producción académica que nuestra Facultad genera y que está respaldado por evidencia, datos y metodologías

válidas. Asimismo, excluir estos productos implica desconocer su importancia, la cual está claramente reconocida y amparada por el Decreto 1279.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente al CIARP:

1. Reconsiderar su decisión (registrada en el Acta No. 16 de 2024 del CIARP) a la luz de los argumentos aquí presentados y evaluar detalladamente el artículo del profesor Peláez León, reconociendo su aporte investigativo y académico, así como la relevancia disciplinar específica que posee dentro del contexto universitario y productivo;
2. Precisar formalmente los criterios institucionales vigentes para publicaciones no indexadas u homologadas, de conformidad con lo dictaminado por el Decreto 1279 desde el año 2002;
3. Incluir a los comités de las Facultades en la definición de estos criterios, si aún no existen, atendiendo a las particularidades disciplinares.

R/ Después de una amplia discusión sobre el punto el CIARP solicita:

1. *Consultar con otras universidades reglamentación al respecto.*
2. *Realizar consulta al Grupo de Seguimiento en los siguientes términos:*
 - a. *En relación con las publicaciones impresas universitarias mencionadas en el Decreto 1279 del 2002, artículo 20, inciso I., literal d), en el subnumeral d.2.4 (esto es, artículos publicados en revistas que no están indexadas ni homologadas por Minciencias), ¿de qué manera puede verificarse el cumplimiento de los requisitos señalados en los subnumerales d.1.1 y d.1.2, considerando que dichas revistas suelen ser externas a la universidad en la que se solicita el reconocimiento de bonificación y que esta universidad generalmente no interviene ni tiene facultad alguna sobre los procesos editoriales de tales revistas?*
 - b. *¿Puede considerarse como publicación impresa universitaria un artículo publicado en una revista que no está indexada ni homologada por Minciencias cuyo contenido está orientado a la divulgación gremial?*

5. Concepto de la Oficina Jurídica. Asunto: asignación de puntos a un título de doctorado convalidado por el MEN, del cual el profesor aún no tiene el respectivo diploma.

Una vez analizadas las normas mencionadas, se desprende que el CIARP si puede asignar puntos a un docente cuyo título de doctorado fue convalidado por el MEN sin que se haya obtenido aún el respectivo diploma porque como bien lo señala el artículo 12 del Decreto 861 de 2000, en cuanto a la asignación de puntaje por títulos académicos obtenidos en el exterior, los estudios realizados en el exterior, requieren para su validez de las autenticaciones, registros y equivalencias determinadas por el Ministerio de Educación Nacional, y pueden acreditar el cumplimiento de estos requisitos dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, presentando los títulos debidamente homologados, tal como lo realizó el docente GREGORIO ANTONIO GIRALDO GARCES, quien presenta

la Resolución 000345 del 23 ENERO de 2025 emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por medio de la cual se resuelve convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, otorgado el 14 de agosto de 2023, por la institución de educación superior FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO (ARGENTINA), ARGENTINA a GREGORIO ANTONIO, como DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES.

Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el diploma del título tal como lo dice la Resolución No. 003 del 07 de junio de 2019 del Consejo Superior que modificó el artículo 11 de la Resolución No. 072 del 2004, que en su literal d) estableció:

“d) Cumplir con la totalidad de los requisitos para obtener el título al cual aspiró en la comisión de estudios que le fue otorgada, en los tiempos estipulados en el Artículo 6° de esta Resolución y dentro de los periodos de comisión otorgados. Cuando se hace referencia al título se trata de la presentación de la constancia de sustentación de la tesis aprobada y/o de haber cumplido con todos los requisitos académicos que demanda el programa académico cursado para su aprobación.

Debe diferenciarse del diploma que es una certificación posterior a la terminación de las exigencias académicas, para lo cual se concede un plazo máximo de hasta dos (2) años para su presentación.”

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28° de la Ley 1437 de 2011, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

R/ De acuerdo con lo señalado en este concepto se asignan los respectivos puntos al profesor Gregorio Garcés a partir de esta sesión (Abril 2 de 2025, Acta 008).

6. Lectura de correspondencia

6.1 Se recibe comunicación del profesor Gregorio Giraldo Garcés del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Administración en la que expresa los siguientes puntos:

- Que el CIARP no ha contestado su solicitud del 28 de febrero de 2025, en relación con la no consideración de la Resolución No. 000345 del 23 de enero de 2025 por la cual el MEN convalidó su título de Doctorado en Ciencias Sociales, para la asignación de puntos correspondientes.
- Que ha recibido el diploma de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Flacso – Argentina, que confirma el título de Doctorado en Ciencias Sociales; con lo cual cumpla el requisito que exigió el CIARP para proceder con tranquilidad a la actualización de mis credenciales.
- Que el reconocimiento de su título doctorado deberá realizarse desde el 23 de enero de 2025.

R/ Al respecto el CIARP hace las siguientes aclaraciones a la comunicación del profesor Garcés:

- a. Con fecha del 19 de febrero de 2025, el caso fue presentado como una consulta general de la Facultad de Administración al CIARP, a lo que el CIARP considero necesario tanto el diploma que otorga el título y la respectiva convalidación expedida por el MEN para el reconocimiento de los respectivos puntos.
- b. Con fecha del 5 de marzo de 2025, el CIARP leyó y discutió nuevamente el caso de conformidad con la comunicación del profesor Garcés fechada el 28 de febrero de 2025, a lo que el CIARP consideró necesario después de una amplia discusión, solicitar concepto del mismo, a la Oficina Jurídica en los siguientes términos y con las siguientes consideraciones:

Consideraciones:

- a. La Facultad de Administración da fe de que el profesor cumplió con los compromisos de la comisión. En esa medida, el Consejo Académico, en virtud de la Resolución No. 033 del 7 de junio de 2019 del Consejo Superior, mediante comunicación N°.20231020-014-I, expedida por la Secretaría General de la Universidad del Valle, da por cumplido los compromisos adquiridos por el profesor en el otorgamiento de la comisión.
- b. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración somete este caso a consulta del CIARP debido a la falta de disponibilidad del diploma para la asignación de puntos correspondientes a lo que es una actualización por entrega de título.
- c. Algunos miembros del CIARP comparten esta preocupación en la asignación de puntos sin la entrega del diploma correspondiente.
- d. En las revisiones realizadas por el CIARP se encuentra que la página web de FLACSO AGENTINA informa que el tiempo de tramitación para los títulos de doctorado, maestrías y especializaciones se estima en 18 meses aproximadamente desde la fecha en que se inicia el trámite ante el Departamento de Diplomas. El profesor entrega una certificación de FLACSO – DEPARTAMENTO DE DIPLOMAS con fecha del 2 de mayo de 2024, en la que certifica que el título de Doctorado en Ciencias Sociales está en trámite.

Consulta:

Con las consideraciones expuestas, el CIARP acuerda remitir este caso como consulta a la Oficina Jurídica: ¿Se pueden asignar puntos a un título de doctorado convalidado por el MEN del cual el profesor aún no presenta ni el respectivo diploma ni el acta de grado?

Con fecha del 2 de abril de 2025, se presentó en el CIARP concepto de la Oficina Jurídica y también copia del Diploma de Doctorado en Ciencias Sociales del profesor Garcés, por parte del Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración.

Concepto de la Oficina Jurídica. Este concepto está relacionado en el numeral 5 de esta acta, el cual indica la asignación de los puntos correspondientes.

Se presentó en el CIARP el estudio del caso y los puntos por el título de Doctorado en Ciencias Sociales se reconocen a partir del 2 de abril, fecha en la que es presentado formalmente el caso, y en consonancia con lo establecido en el Artículo 12, Parágrafo III del Decreto 1279: *“Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto”*

6.2 Se recibe al e-mail de CIARP reclamación del profesor **Leonardo Antonio Bermeo Varón** de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el que expresa que, para su inclusión en el escalafón como docente de reciente vinculación a la Universidad, a la experiencia docente universitaria del año 2024, solo se le asignó 1.92 puntos, cuando debía asignarse 4 puntos, o en su defecto haber considerado la experiencia investigativa.

Que tampoco se validó para el mes de enero de 2025, ni la experiencia académica, ni la experiencia investigativa.

El profesor presenta los siguientes certificados:

1. Dirección del Departamento de Gestión Humana de la Universidad Santiago de Cali, en la que certifica que:

El profesor Bermeo está vinculado a esta institución de **forma discontinua**, mediante contrato término fijo inferior a un año, desde el 23 de enero de 2017, desempeñándose como docente de dedicación exclusiva, con una intensidad horaria de 40 horas semanales, distribuidas en docencia, investigación, extensión, gestión y proyección social.

Esta constancia fue emitida y firmada por la Directora de Gestión Humana, Lina María Galindo Cardozo, el 21 de enero de 2025.

Al respecto el profesor Mario Andrés Llano Restrepo, representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería informa que para la asignación de 38.24 por experiencia calificada se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- La certificación presentada inicialmente por el profesor dice que su vinculación es de manera *discontinua* y con una contratación inferior a un año.
- Los anexos a esta certificación están descritos semestre a semestre por cada año indicando las horas semana semestre y en ese anexo no se reportan vinculaciones para el segundo semestre del año 2024, ni para enero de 2025.

2. Universidad de Rio de Janeiro. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería no consideró este documento puesto que carece de todos los elementos que debe contener la certificación de una entidad reconocida con la cual se tiene un vinculo a nivel laboral (docente-investigativo-administrativo). El documento entregado es solamente el registro de un proyecto de investigación descargado de una plataforma del sistema de ciencia y tecnología de Brasil.

De acuerdo con las explicaciones dadas por el profesor Llano, el CIARP ratifica la asignación de 38.84 puntos reconocidos por experiencia calificada para efectos de la inclusión.

7. Libros para aval del CIARP

7.1 Regionalización

Libro	Área	Presentado por	Decisión CIARP
La investigación en administración – Enfoques y redes de cooperación científica. Capítulo 4: Aproximaciones a la evolución de la convergencia NBIC y el emprendimiento basado en tecnología: un análisis bibliométrico. Editorial Universidad Santiago de Cali. 2022. ISBN: 978-628-7604-81-0 ISBN (Digital): 978-628-7604-82-7. (Autores libro 37). Pág. 141 - 178 Créditos a la Universidad del Valle página 141	Ciencias de la administración	Edward Andrés Benavides Sánchez Seccional Palmira Docente Nombrado Actualización	Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Editorial avalada por el CE: 16 de septiembre de 2024, y registra en CIARP: Acta 15, Septiembre 25 de 2024
Business and Biodiversity Reciprocal Connections in the Context of Socio-Ecological Production Landscapes and Seascapes (SEPLS). Chapter 11. Participatory Sustainable Production of Panela (Brown Sugarcane) and the Conservation of Tropical Dry and Very Dry (Subxerophytic) Forest in Colombia. Editorial Satoyama Initiative Thematic Review, Springer. 2025. ISSN 2731-5169. ISSN 2731-5177 (electronic). ISBN 978-981-97-7573-6 ISBN 978-97-7574-6 (eBook), (51 autores). LINK LIBRO https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/978-981-97-7574-3.pdf Créditos a la Universidad: Página XXI y en las páginas 187 y 206 del capítulo 11.	Ingeniería Alimentos y Ambiental	Mauricio Quintero Ángel Seccional Palmira Docente Nombrado Actualización	Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP: Acta 16, noviembre 02 año 2022 del CIARP.
1. Tributación sobre la Renta y Patrimonio para Personas Naturales en Colombia. Editorial Kinesis – Universidad del Quindío, Armenia, 2021. ISBN 978-628-7516-15-1. 405 páginas. Tres (3) autores. Obra impresa, no disponible en versión digital	Contaduría pública	Rubén Antonio Vélez Ramírez Sede Tuluá Contratista Inclusión	Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP: Acta 008, mayo 12 de 2022 del CIARP.
2. Libro Prospectiva de la Auditoría Interna. Editorial Universidad Libre Seccional Cali. 2022. ISBN 978-958-5182-65-3 (digital). Cuatro (4) autores. LINK DE LA OBRA: https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=144218			Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP: Acta 004, Febrero 5 de 2025 del CIARP.
3. Activos Ambientales - Orientaciones desde la Biocontabilidad. Editorial Universidad Libre Seccional Cali. 2022. ISBN 978-958-5182-84-4. Cinco (5) autores. LINK DE LA OBRA: https://rediceac.org/wp-content/uploads/2023/04/Libro-Activos-Ambientales-2022.pdf			Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP: Acta 004, Febrero 5 de 2025 del CIARP.

7.2 Facultad de Humanidades

Libro	Presentado por	Recomendación del CIARP
Libro 1: Gabriel García Márquez escritor de cultura Wayúu. Ensayo de lectura transcultural. Colección Artes y Humanidades- Estudios Literarios, Programa Editorial Universidad del Valle, Cali , enero de 2025. ISBN: 978-958-507-236-7. Crédito a Univalle: en la página 2 del archivo	Juan Evangelista Moreno Blanco, Esc. Estudios Literarios	Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. El CCFH deberá realizar la verificación que los evaluadores pertenecen a la lista de pares evaluadores de Minciencias.
Libro 2: Escrituras de la intimidad. Experiencias del mundo y del corazón. Editorial Universidad del Rosario , Bogotá, 2024. ISBN: 978-958-500-415-3, 13 coautores. Capítulo: "Gabriel García Márquez: resguardar la verdad de la vida secreta de la creación manipulando el pacto autobiográfico" Crédito a Univalle: en la página 10 del archivo		Si cumple con los requisitos de libro, se solicitará renovación del concepto del cumplimiento del requisito de editorial de reconocido prestigio Editorial avalada en CIARP, Acta 12-2018.
Libro 1: Diálogo entre tribunales: Asuntos contemporáneos de derecho. Homenaje al Maestro Miguel Ángel Zúñiga. Editorial Diké , Universidad Santiago de Cali, 2022. ISBN: 978-628-7529-71-7, 36 coautores. Capítulo: Paul Virilo: Tan funesta velocidad, tan afortunada facultad de juzgar. Crédito a Univalle: en la página 12 del archivo	William Mauricio González Velasco, Dpto. Filosofía	Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP: Acta 15-2024
Libro 2: Cahiers critique de philosophie. Núm.27, hiver 2024. Université Paris VIII, Departement de philosophie, agosto de 2024. ISBN 979-1-0370-3922-4, 14 coautores. Capítulo: La Philosophie Francaise dans le miroir de la colombie. Crédito a Univalle: en la página 15 del archivo		Decreto 1279/2002, Artículo 10°, II. Restricción de puntajes para la misma obra o actividad productiva considerada. No se puede asignar puntos aun mismo trabajo, obra o productividad por más de un concepto...

7.3 Facultad de Ciencias

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
libro "Geometría Diferencial de curvas y superficies", Programa Editorial Universidad del Valle . 2025. 258 pág. Colección Ciencias Naturales y Exactas. Libros de Texto. ISBN_pdf: 978-958-507-281-7. 2 autores. 186 páginas Libro en digital. Reconocimiento a la Universidad: Contra portada (caratula).	Profesores Nombrados Gonzalo García Camacho. Heber Mesa Palomino Departamento de Matemáticas.	Si cumple con los requisitos del libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. El CCFC deberá realizar la verificación que los evaluadores pertenecen a la lista de pares evaluadores de Minciencias

7.4 Facultad de Salud

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Docencia Universitaria Lectura y Escritura Académicas. Editorial de la Universidad Autónoma de Occidente . Primera Edición Septiembre de 2010. ISBN 978-958-8122-91-5	Profesora Karina Alejandra Arenas Hernández– Escuela de Rehabilitación Humana	Si cumple con los requisitos de libro, se solicitará renovación del concepto del cumplimiento del requisito de editorial de reconocido prestigio. Editorial aprobada Acta 15 del 16 de octubre de 2018
Revolución en la Formación y la Capacitación para el Siglo XXI Edición 3 - Vol. I. Editorial del Instituto Antioqueño de Investigación . Edición 3 - año 2020.	Profesora Karina Alejandra Arenas Hernández– Escuela de Rehabilitación Humana	Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP:

ISBN 978-958-52333-7-9		Acta 14 del 22 de septiembre de 2022
------------------------	--	--------------------------------------

7.5 Facultad de Educación y Pedagogía

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
LIBRO: Los maestros como productores de saber escolar en Colombia. – TOMO I - ISBN: 978-628-7700-82-6. Fecha publicación: Año 2024. Editorial: Aula Humanidades Capítulo de libro: ESTUDIO IV – Docentes-Tutores y saber pedagógico: Entre la gestión curricular y el acompañamiento formativo situado, 2017-2020. Miguel Angel Martínez Velasco y Milton Fernando Trujillo Losada. Pag.125-169 Da crédito a la Universidad del Valle: Pág.125 Capítulo de libro: ESTUDIO V – El Maestro como productor de saber escolar en Iberoamérica. Miguel Angel Martínez Velasco y Edison Giraldo Gómez. Pag.173-197 Da crédito a la Universidad del Valle: Pág.173	Miguel Angel Martínez Velasco Escuela de Educación y Pedagogía de las Ciencias Sociales y Humanas Actualización- HC	Si cumple con los requisitos de libro, se aprueba evaluación por pares Minciencias. Fecha concepto CE: Septiembre 24 de 2020 y registrada en CIARP: Acta 18 del 25 de noviembre de 2020.
LIBRO: Los maestros como productores de saber escolar en Colombia. – TOMO II. ISBN: 978-628-7700-80-2. Fecha publicación: Año 2024 . Editorial: Aula Humanidades Capítulo de libro: ESTUDIO IV – En defensa de la escolarización infantil: una lectura desde el saber pedagógico. Miguel Angel Martínez Velasco. Pag.113-153 Da crédito a la Universidad del Valle: Pág.113		
LIBRO: Los maestros como productores de saber escolar en Colombia. – TOMO III. ISBN: 978-628-7777-10-1. Fecha publicación: Año 2024. Editorial: Aula Humanidades Capítulo de libro: ESTUDIO VI – Historiografía de la educación de las infancias en Colombia. Miguel Angel Martínez Velasco. Pag.245-278 Da crédito a la Universidad del Valle: Pág.245		
LIBRO: Los maestros como productores de saber escolar en Colombia. – TOMO IV. ISBN: 978-628-7777-12-5 Fecha publicación: Año 2024. Editorial: Aula Humanidades Capítulo de libro: ESTUDIO II – Sor Honorina Lanfranco: Sujeto del saber de la pedagogía infantil:1894-1930. Miguel Angel Martínez Velasco y Monica Tausa Ramírez. Pag.55-100 Da crédito a la Universidad del Valle: Pág.55		

Se da por terminada la sesión a las 5:30 p.m.

Aprobó:	 HÉCTOR CADAUID RAMÍREZ – Vicerrector Académico – Presidente CIARP	LUZ ÁNGELA URREA LEDEZMA Técnico (E)
---------	---	--

